Ecxmo. Sr.

DIPUTACION FORAL DE NAVARRA TIMBRE PROVINCIAL Pts. 0,50 B1 9 4 7 4 1

Los que suscriben, todos mayores de edad y vecinos de este Valle de Baztán, en pleno goce de todos sus derechos civiles y políticos, a V. E. tienen el honor de exponer:

Que desean constituir en esta Municipio una Agrupación filial del Partido Nacional de IZQUIERDA REPUBLICANA, y por ello y para que sean aprobadas por V. E. presentan su Reglamento y copia del mismo, y en su virtud

SUPLICAN a V. E. que una vez suficiéntemente reintegrados, se sirva aprobarlos y con nota de presentación nos devuelva un ejemplar con arreglo a la vigente Ley de Asociaciones.

Viva V. E. para bien de la República.

Elizondo (Valle de Baztán) a I2 de Diciembre de I.934

Eibrucis Azcarate

Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia de Navarra.

P A M P L O N A.

PROYECTO DE REGLAMENTO DE LA AGRUPACIÓN MUNICIPAL DEL VALLE DE BAZTAN,

DEL PARTIDO DE "IZQUIERDA REPUBLICANA"

TITULO Iº
--- Constitución y fines---

Artº Iº.- Con el nombre de "Agrupación de Izquierda republicana" se constituye en Elizondo una entidad local de caracter político, que se regirá democráticamente, actuando con arreglo a las normas generales que determina la organización nacional del Partido del mismo nombre.

Art 2º .- Serán fines y programa de esta Agrupación los que aprueben las Asambleas nacionales del Partido.

TITULO II
Medios

Artº 3º.- Serán medios económicos de la Agrupación Municipal los siguientes:
a) Las cuotas mensuales ordinarias establecidas para los afiliados.
b) Las cuotas extraordinarias que las Asambleas acuerden con caracter voluntario.
c) Los ingresos producidos por donaciones de afiliados o simpatizantes o aquellos que por cualquier otro modo, debido a iniciativas de la Agrupación, se logren.

TITULO III
De los afiliados.

Artº 4º.- Podrán pertenecer como afiliados a IZQUIERDA REPUBLICANA, todos los ciudadanos de uno u otro sexo mayores de I8 años, que estando conformes con el Ideario y Estatutos del Partido, lo soliciten de la Junta Municipal en escrito avalado por los afiliados.

Artº 5 .- La condición de afiliados se adquiere por la aprobación de la Junta Municipal.
La Junta Municipal dará cuenta en la primera Asamblea que se celebre de los solicitantes admitidos.
La tramitación del alta se hará de la siguiente manera: recibida la solicitud se hará público en el tablón de anuncios durante I5 días y para conocimiento de los afiliados, en nombre del solicitante y de los afiliados que le presenten.

Artº 6 .- Serán derechos de los afiliados los siguientes:
a) Tomar parte con voz y voto en las Asambleas de la Agrupación, y estar representados en las Provinciales y Nacionales.
b) Ostentar cargos representativos, tanto de elección popular como de gobierno interior de la Agrupación.
c) Conocer los acuerdos adoptados por los Organismos Superiores, dirigirse a ellos para elevar ponencias y formular peticiones o quejas, siempre a través de las organizaciones inmediatas.
d) Utilizar, reglamentáriamente, los servicios organizados o sostenidos por el Partido.

Artº 7º.- Son deberes de los afiliados:
a) Defender y propagar el Ideario del Partido, laborando por el prestigio y engradecimiento del mismo.
b) Acatar y cumplir los acuerdos de los Organismos directivos, adoptados con arreglo a los Estatutos y Reglamento.
c) Someter a la fiscalización y aprobación de las Asambleas correspondientes la actuación de los afiliados que desempeñen cargos públicos o administrativos de la Agrupación.
d) Contribuir a los gastos de la Agrupación pagando las cuotas que se determinen para el Consejo Nacional y Provincial.
e) El donativo mínimo de la Agrupación será de una peseta.
f) No hacer manifestaciones públicas de carácter político, orales ni por escrito, arrogándose representación del Partido, sin la correspondiente autorización.
g) Proveerse del Carnet de Afiliado.
h) Comunicar los traslados de domicilio a Secretaría.

Artº 8º.- La condición de

Artº 8º.- La condición de afiliado se pierde:
a) Por baja voluntaria
b) Por pertenecer a otro Partido.
c) Por falta de pago de tre mensualidades. En todo caso la baja implicará el cese de los cargos que ostente el interesado por designación del Partido.
d) Por expulsión motivada.

TITULO IV
De la Organización

Artº 9º.- La dirección y administración de la Agrupación, serán ejercidas por las Asambleas generales, por la Junta Municipal, o por cualquier otro organismo creado reglamentáriamente.

CAPITULO I
De las Asambleas

Artº IO.-La Asamblea local, en relación con el espíritu democrático del Partido, asume la soberanía de la Agrupación y estará constituida por todos sus afiliados.

Artº II.- Las Asambleas generales serán de dos clases: ordinarias y extraordinarias.
Las ordinarias se celebrarán los días primero de cada mes, y si este fuese festivo, el siguiente, y las extraordinarias podrán convocarse por mandato expreso de los Organismos uperiores, por convocatoria de la Junta Municipal o a petición escrita del 20 % de afiliados de la Agrupación.
Las extraordinaria solo podrán tratar del asunto o asuntos objeto de la convocatoria.

Artº I2.- Corresponde a las Asambleas Municipales ordinarias:
a) Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.
b) Discusión y aprobación del Reglamento de la Agrupación y su reforma.
c) Elegir los miembros de la Junta Municipal; juzgar su gestión; designar Delegados para las Asambleas Provinciales; aprobar las cuentas y balances; designar los candidatos a Concejales, dando cuenta al Organismo superior; orientar y juzgar la actuación de sus representantes en el Municipio.
Discutir las proposiciones, mociones o proyectos presentados para su aprobación.

Artº I3.- En la primera Asamblea general ordinaria del año, se dará cuenta por la Junta Municipal de la gestión realizada durante el año anterior; se leerán las memorias de Secretaría y Te orería y se procederá a la renovación de cargos en la forma que señala el Artº I7.

Artº I4.- La convocatoria de las Asambleas se hará por la Junta Municipal con cinco días de anticipación

CAPITULO II
De la Junta Municipal

Art I5.- La gestión pública, administrativa y de gobierno de la Agrupación, se ejercera por la Junta Municipal que al propio tiempo, será el organismo ejecutivo de la Asamblea.

Artº I6.-La Junta Municiapl se compondrá cuando meno de un Presidente, un Secretario, un Tesorero y dos vocales. Si estuv iera constituida la Juventud, un representante suyo formará parte de la Junta Municipal.

Artº I7.-Los afiliados que componen la Junta Municipal, serán designados por votación directa y secreta,, renovándose por mitad cada año. De la primera Junta Municipal que se elija en la Asamblea general ordinaria del siguiente año se designará por sorteo quienes hayan de cesar y a los años de ejercicio cesarán los restantes siguiéndose en la renovación después por turno riguroso.

Artº I8.- En casos de vacante por fallecimiento, renuncia u otra causa, el cargo será provisto por los medios reglamentarios; pero el nombrado en sustitución no podrá ejerce su mandato por mas tiempo del que le faltase por cumplir al sustituido.

Art I9.- La Junta Municipal se reunirá con caracter ordinario una vez a la semana, y con caracter extraordinario cuantas lo estime necesario del

Presidente,lo pidan tres miembros de la Junta o lo indiquen los organismos superiores. Para que las reuniones sean válidas será menester la presencia de la mayoría de los componentes.

Artº 20.- Son facultades de la Junta Municipal:
Ejercer las funciones corrientes del gobierno de la Agrupación. Resolver acerca de la admisión o baja de los afiliados. Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y Reglamento. Convocar y presidir las Asambleas de la Agrupación. Formular el orden del día y ejecutar sus acuerdos. Ejecutar los de los organismos superiores. Adoptar y proponer iniciativas en cuanto a política local,dentro de las normas y dosciplina del Partido. Remitir a la Secretaría general del mismo copia del acta de constitución y de su Reglamento. Enviar periódicamente o cada vez que sea reclamada,relación de sus afiliados,con expresión de las altas y bajas ocurridas y estado económico de la Agrupación. Mantener una relación constante con su Consejo Provincial,comunicándole cuantas iniciativas y asuntos de importancia se susciten en la localidad. Administrar los fondos de la Agrupación.

Artº 21.- Serán facultades del Presidente:
a) Presidir,dirigir y representar a la Agrupación en los actos oficiales y en las Asambleas.
b) Autorizar con su firma los documentos,comunicaciones y escritos de carácter oficial.
c) Ejercer una activa vigilancia de todos los asuntos de la Agrupación ejecutando y haciendo cumplir todo lo establecido en Estatutos y Reglamento,así como los acuerdos de las Asambleas.
d) Presidir las sesiones de la Junta Municipal dirigiendo su discusión y autorizando con su firma sus actos.
e) Intervenir en el movimiento de fondos.

Artº 22.- El Secretario tendrá a su cargo la organización y distribución de los trabajos de Secretaría,así como la vigilancia de los mismos.
Son también funciones suyas:
a) Informar de cuantos asuntos acuerde la Junta Municipal y realizar los trabajos que para ello o el Presidente se le encarguen.
b) Firmar las comunicaciones y documentos,así como los títulos,nombramientos y correspondencia de la Secretaría.
c) Redactar y suscribir las actas de las sesiones de Asamblea y Junta Municipal.
d) Llevar los correspondientes registros y ficheros de afiliados con detalle de altas y bajas.
e) Custodiar los sellos de la Entidad.
Será también misión suya,si no existe Contador,la de intervenir en el movimiento de fondos,dirigir la formación de las cuentas,practicar estado de situación mensual,llevar cuenta detallada del estado económico de la Agrupación y practicar en el mes de Diciembre de cada año balance general.

Artº 23.- El Tesorero será Depositario de los fondos,y realizará los pagos Reglamentarios a que esté debídamente autorizado. Todos los referidos pagos,deberán ser autorizados con las firmas del Presidente Tesorero y Secretario,o el Contador si lo hubiere, no admitiéndose el que no reuna estos requisitos.

Artº 24.- Los Vocales,por su orden,suplirán a los titulares de los anteriores cargos cuando se hallaren vacantes por motivos de enfermedad, ausencia o dimisión,y cumplirán cuantos encargos se le encomienden por la Junta Municipal o su Presidente.

TITULO V
De la Juventud

Artº 25.- De acuerdo con lo preceptuado en los Estatuto generales del Partido,se regirá la Agrupación Juventud de la Agrupación municipal del Valle de Baztán que estará constituida por los afiliados menores de 30 años.

Artº 26.- Gozará de perfecta y total autonomía interna,si bien estará sujeta a la disciplina y autoridad de la Junta y Asamblea municipales. Cuando que realizar dentro del término municipal actos en los que públicamente se haga uso del nombre del Partido,será necesaria la autorización de la Junta Municipal

Acatarán en todas sus partes los preceptos reglamentarios de la Junta Municipal, aportando sus iniciativas, laboriosidad y entusiasmo a la obra común.

Artº 27.- Estará regida por una Junta Directiva cuyas atribuciones, numero de componentes, forma de elección, etc., serán determinadas en Reglamento aprobado por la Asamblea de Juventud y sometido al V.Bº/ de la Junta Municipal.

Artº 28.- Para la disolución de la Juventud, será preciso el acuerdo adoptado por la Asamblea municipal extraordinaria convocada al efecto.

TITULO VI
Disposiciones generales

Art 29.- Este Reglamento solo podrá modificarse por una Asamblea extraordinaria convocada al efecto, a petición de la tercera parte de los afiliados o a propuesta de la Junta Municipal. La reforma no podrá en ningún caso invalidar los artículos Iº y 2º de este Reglamento.

Artº 30.- En caso de disolverse la Agrupación, la Asamblea acordará que después de pagados los gastos, el remanente de bienes pase a integrar los fondos generales del Partido.

--DISPOSICION FINAL--

Este Reglamento ha sido aprobado en el domicilio social de la Agrupación de "IZQUIERDA REPUBLICANA DEL VALLE DE BAZTÀN" en Elizondo, calle de Santiago el día I2 de Diciembre de I.934

El secretario

A. Zaniza

Presentado por duplicado ejemplar en este Gobierno Civil en el dia de la fecha, a los efectos del artículo 4º. de la Ley de Asociaciones de 30 de Junio de 1.887.

Pamplona 21 de Diciembre de 1934.

El Gobernador Civil

Ignacio de Lojendio

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA * NAVARRA *

DON ARNULFO GAINZA ZUGARRAMURDI, Secretario en funciones del Consejo Local de »IZQUIERDA REPUBLICANA DEL VALLE DE BAZTÀN».

C E R T I F I C O ; Que reunidos los que suscriben, ciudadanos de profundas convicciones republicanas para tratar de la situación actual de la política española deciden formar en esta localidad una Agrupación Municipal de »IZQUIERDA REPUBLICANA, después de amplia y cordial deliberación.

Deciden también acatar sin ninguna reserva el Ideario político del Partido.

Por aclamación se designaron para ocupar los cargos los señores siguientes:

PRESIDENTE : Don. Tiburcio Azcárate Echeverría
SECRETARIO : " Arnulfo Gainza Zugarramurdi
TESORERO : " José Irazu Tapia
Vocal Iº " " Blas Marín Fernández
VOCAL 2º " " Elías Viguera Pérez

Y para que conste, expido la presente certificación del acta de constitución del mencionado Partido en Elizondo (Valle de Baztán) a ~~veinte~~ de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Vº. Bº.
El Presidente

Tiburcio Azcarate

El secretario

A. Gainza